REPUBLICA DEL PERU

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

C.U.T. N° 13057-2019

Resolución Directoral

N° 567 -2019-ANA-AAA-CAÑETE –FORTALEZA

Huaral, 03 MAYO 2019

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES DIRECTOR AAA CAÑETE FORTALEZA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ABOG. LOURDES M. ZAVALA VICENTE ESPECIALISTA LEGAL Autoridad Administrativa del Agua III Cañete Fortaleza

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ING. ALEX F. PACO NARVAEZ COORDINADOR EN RECURSOS HÍDRICOS Autoridad Administrativa del Agua III Cañete Fortaleza

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 18.01.2019, presentado por Alessandro Olcese Persivale, apoderado de los copropietarios: 1) FRANCIS NORMAN JOSÉ STENNING DE LAVALLE y ROSANA MARÍA PERSIVALE RIVERO, 2) HARAS SAN ISIDRO S.A.C., 3) CLAUDIO FERNANDO OLCESE CHEPOTE, 4) CRISTIAN EMMERICH DE HARO y PAULA ÁNGELA OLCESE CHIRINOS, 5) FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN ELÍAS CALDERÓN PORTUGAL, 6) MARÍA PRADO SOSA VDA. DE MOREYRA, 7) MARIE MADELEINE MOREYRA PRADO, 8) MARIANO IGNACIO PRADO MIRÓ QUESADA, 9) ROBERTO ALFREDO CORES FERRADAS y ALEJANDRA KARINA IANI DE CORES, 10) RODOLFO ANTONIO STIGLICH PORTUGAL, MARÍA DEL ROSARIO MORALES PUPPO DE STIGLICH, 11) FERNANDO MIGUEL ASCÉNZO CHEPOTE y EVELYNE MELISSA MALPICA NÚÑEZ, 12) ALESSANDRO OLCESE PERSIVALE, 13) STEFANO OLCESE PERSIVALE, 14) STEPHANIE ALEXANDRA STENNING PERSIVALE, 15) KAROLINE ANDREA STENNING PERSIVALE,16) FRANCIS HENRY STENNING PERSIVALE, quienes solicitan la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Subterránea con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 81°, del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, dispone la acreditación de la disponibilidad hídrica; Numeral 81.1 La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en el punto de interés, se puede obtener alternativamente mediante: **a) Resolución de Aprobación de la disponibilidad hídrica**; u, b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el

Instrumento de Gestión Ambiental (IGA); Numeral 81.2 **La acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años,** no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente, puede ser otorgada a más de un peticionario; y Numeral 81.3 Se puede prescindir de la presentación del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso esté debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante solicitud de fecha 18.01.2019, los administrados solicitan la acreditación de la disponibilidad hídrica para el proyecto denominado "Estudio Hidrogeológico para la Acreditación Hídrica Subterránea en el Sector del Fundo La Palma – Santa Rosa", para lo cual adjuntan: la Carta Poder, Memoria Descriptiva del proyecto (fojas 20/62), pago por derecho de trámite, entre otros;

Que, a través de la verificación técnica de campo de fecha 19.02.2019, el Administrador Local de Agua Huaura constató la existencia de un pozo tubular, con código IRHS 157, en las coordenadas UTM WGS 84: 235 762 E – 8 761 173 N, predio agrícola en preparación y descanso, instalado con sistema de riego por goteo en un área de 30 ha;

Que, con escrito de fecha 01.03.2019, los administrados subsanan la observación advertida mediante la Notificación N° 059-2019-ANA-AAA.CF-AT, de fecha 13.02.2019, para lo cual presentan la memoria descriptiva reformulada, plano perimétrico de la unidad operativa, entre otros, que corre a folios 71 a 81/126;

Que, mediante escrito de fecha 11.04.2019 los administrados aclaran que el pozo no causa ninguna interferencia, toda vez que se trata del mismo verificado en campo, es decir, que el pozo IRHS 157 es el mismo que se encuentra señalado en el proyecto mencionado; siendo adquirido en compraventa de la empresa Emerson Management Limited con fecha 09.02.2017;

Que, a través del Informe Técnico N° 115-2019-ANA-AAA.CF/AT/MCFS de fecha 15.04.2019, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza luego de la revisión de la memoria descriptiva que sustenta la disponibilidad hídrica y el plano perimétrico de la unidad operativa para el desarrollo del proyecto solicitado, concluye que corresponde aprobar la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea del pozo tubular, con fines agrarios, para el predio denominado "Fundo La Palma"; a favor de los administrados, de acuerdo a las características técnicas ahí descritas;

Que, analizado el expediente administrativo se tiene que los administrados han cumplido con presentar la Memoria Descriptiva para el proyecto solicitado, de acuerdo a lo establecido como requisitos en el TUPA 13 y el **Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES DIRECTOR AAA CAÑETE FORTALEZA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ABOG. LOURDES M. A. ZAVALA VICENTE ESPECIALISTA LEGAL Autoridad Administrativa del Agua II Cañete Fortaleza

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° ING. ALEX F. PACO NARVAEZ COORDINADOR EN RECURSOS HÍDRICOS Autoridad Administrativa del Agua II Cañete Fortaleza

Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por R.J. N° 007-2015-ANA; así mismo, de la verificación técnica de fecha 19.02.2019, la Administración Local de Agua Huaura constató la existencia de un pozo tubular el mismo que se encuentra codificado con IRHS 157, el mismo que se encuentra equipado; de igual forma ha cumplido con efectuar la publicación del Aviso Oficial N°002-2019-ANA-AAA.CF-ALA.H a través del Diario Oficial El Peruano y Así, y la colocación del aviso emitida por la Municipalidad Distrital de Sayán, tomas fotográficas del panel de la Junta de Usuarios de la Sector Hidráulico Huaura y la Administración Local de Agua Huaura; por consiguiente, se declara procedente aprobar la acreditación de la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico de agua subterránea de un pozo tubular a favor de los copropietarios: Stefano Olcese Persivale, y otros;

Que, en mérito al acta de inspección ocular de fecha 19.02.2019, la Administración Local de Agua Huaura, realice las actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección que resulten necesarias a fin de determinar la responsabilidad en que habrían incurrido los copropietarios: 1) FRANCIS NORMAN JOSÉ STENNING DE LAVALLE y ROSANA MARÍA PERSIVALE RIVERO, 2) HARAS SAN ISIDRO S.A.C., 3) CLAUDIO FERNANDO OLCESE CHEPOTE, 4) CRISTIAN EMMERICH DE HARO y PAULA ÁNGELA OLCESE CHIRINOS, 5) FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN ELÍAS CALDERÓN PORTUGAL, 6) MARÍA PRADO SOSA VDA. DE MOREYRA, 7) MARIE MADELEINE MOREYRA PRADO, 8) MARIANO IGNACIO PRADO MIRÓ QUESADA, 9) ROBERTO ALFREDO CORES FERRADAS y ALEJANDRA KARINA IANI DE CORES, 10) RODOLFO ANTONIO STIGLICH PORTUGAL, MARÍA DEL ROSARIO MORALES PUPPO DE STIGLICH, 11) FERNANDO MIGUEL ASCÉNZO CHEPOTE y EVELYNE MELISSA MALPICA NÚÑEZ, 12) ALESSANDRO OLCESE PERSIVALE, 13) STEFANO OLCESE PERSIVALE, 14) STEPHANIE ALEXANDRA STENNING PERSIVALE, 15) KAROLINE ANDREA STENNING PERSIVALE,16) FRANCIS HENRY STENNING PERSIVALE, por infracción a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento;

Que, estando al Informe Legal Nº 240-2019-ANA-AAA.CF/AL/LMZV/LQY de fecha 25.04.2019, y con la opinión técnica del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica de un pozo tubular del Estudio Hidrogeológico, con fines agrarios, para el predio "Fundo La Palma", a favor de los copropietarios: 1) FRANCIS NORMAN JOSÉ STENNING DE LAVALLE y ROSANA MARÍA PERSIVALE RIVERO, 2) HARAS SAN ISIDRO S.A.C.,

3) CLAUDIO FERNANDO OLCESE CHEPOTE, 4) CRISTIAN EMMERICH DE HARO y PAULA ÁNGELA OLCESE CHIRINOS, 5) FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN ELÍAS CALDERÓN PORTUGAL, 6) MARÍA PRADO SOSA VDA. DE MOREYRA, 7) MARIE MADELEINE MOREYRA PRADO, 8) MARIANO IGNACIO PRADO MIRÓ QUESADA, 9) ROBERTO ALFREDO CORES FERRADAS y ALEJANDRA KARINA IANI DE CORES, 10) RODOLFO ANTONIO STIGLICH PORTUGAL, MARÍA DEL ROSARIO MORALES PUPPO DE STIGLICH, 11) FERNANDO MIGUEL ASCÉNZO CHEPOTE y EVELYNE MELISSA MALPICA NÚÑEZ, 12) ALESSANDRO OLCESE PERSIVALE, 13) STEFANO OLCESE PERSIVALE, 14) STEPHANIE ALEXANDRA STENNING PERSIVALE, 15) KAROLINE ANDREA STENNING PERSIVALE,16) FRANCIS HENRY STENNING PERSIVALE, de acuerdo al detalle siguiente:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA VºBº ING. LUIS ENRIQUE YAMPUFE MORALES DIRECTOR AAA CAÑETE FORTALEZA

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA VºBº ABOG. LOURDES M. ZAVALA VICENTE ESPECIALISTA LEGAL Autoridad Administrativa del Agua III Cañete Fortaleza

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA VºBº ING. ALEX F. PACO NARVAEZ COORDINADOR EN RECURSOS HÍDRICOS Autoridad Administrativa del Agua III Cañete Fortaleza

Característica técnica de la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica Subterránea

Persona Natural o Jurídica Copropietarios:	DNI/RUC/CARNET DE EXTRANJERIA	Ubicación Política del Pozo y Proyecto				Demanda Hídrica Sustentada (m3/año)
		Unidad operativa	Distrito	Provincia	Departamento	
STENNING DE LAVALLE, FRANCIS NORMAN JOSÉ PERSIVALE RIVERO, ROSANA MARÍA	10271429 10271428	"Fundo La Palma"	Sayán	Huaura	Lima	304 097
HARAS SAN ISIDRO S.A.C.	20522912591					
OLCESE CHEPOTE, CLAUDIO FERNANDO	07800438					
EMMERICH DE HARO, CRISTIAN OLCESE CHIRINOS, PAULA ÁNGELA	000228861 41376165					
CALDERÓN PORTUGAL, FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN ELÍAS	10802080					
PRADO SOSA VDA. DE MOREYRA, MARIA	07857024					
MOREYRA PRADO, MARIE MADELEINE	40772328					
PRADO MIRÓ QUESADA, MARIANO IGNACIO	07244911					
CORES FERRADAS, ROBERTO ALFREDO IANI DE CORES, ALEJANDRA KARINA	07884672 48780885					
STIGLICH PORTUGAL, RODOLFO ANTONIO MORALES PUPPO DE STIGLICH, MARÍA DEL ROSARIO	06367465 06367466					
ASCÉNZO CHEPOTE, FERNANDO MIGUEL MALPICA NÚÑEZ, EVELYNE MELISSA	07875093 44815324					
OLCESE PERSIVALE, ALESSANDRO	70077147					
OLCESE PERSIVALE, STEFANO	70077146					
STENNING PERSIVALE, STEPHANIE ALEXANDRA	70436133					
STENNING PERSIVALE, KAROLINE ANDREA	70436131					
STENNING PERSIVALE, FRANCIS HENRY	70436132					

Tipo de Fuente/Fines de Uso	Fuente de Agua	Tipo de Pozo	Ubicación Geográfica del punto de interés Coordenadas UTM WGS 84 – 18S		Altitud (m.s.n.m.)	Caudal requerido para el proyecto (l/s)
			Este (m)	Norte (m)		
Subterránea / Agrario	Huaura	Tubular	235 762	8 761 173	330	30

ARTICULO 2°.- La presente acreditación de disponibilidad hídrica tendrá una vigencia de dos (02) años, que se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución directoral.

ARTICULO 3°.- La presente resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, así como no constituye derecho de uso de agua.

C.U.T. N° 13057-2019

ARTICULO 4°.- la Administración Local de Agua Huaura, realice las actuaciones previas de investigación, averiguación e inspección que resulten necesarias a fin de determinar la responsabilidad en que habrían incurrido los copropietarios: 1) FRANCIS NORMAN JOSÉ STENNING DE LAVALLE y ROSANA MARÍA PERSIVALE RIVERO, 2) HARAS SAN ISIDRO S.A.C., 3) CLAUDIO FERNANDO OLCESE CHEPOTE, 4) CRISTIAN EMMERICH DE HARO y PAULA ÁNGELA OLCESE CHIRINOS, 5) FRANCISCO JOSÉ JOAQUÍN ELÍAS CALDERÓN PORTUGAL, 6) MARÍA PRADO SOSA VDA. DE MOREYRA, 7) MARIE MADELEINE MOREYRA PRADO, 8) MARIANO IGNACIO PRADO MIRÓ QUESADA, 9) ROBERTO ALFREDO CORES FERRADAS y ALEJANDRA KARINA IANI DE CORES, 10) RODOLFO ANTONIO STIGLICH PORTUGAL, MARÍA DEL ROSARIO MORALES PUPPO DE STIGLICH, 11) FERNANDO MIGUEL ASCÉNZO CHEPOTE y EVELYNE MELISSA MALPICA NÚÑEZ, 12) ALESSANDRO OLCESE PERSIVALE, 13) STEFANO OLCESE PERSIVALE, 14) STEPHANIE ALEXANDRA STENNING PERSIVALE, 15) KAROLINE ANDREA STENNING PERSIVALE,16) FRANCIS HENRY STENNING PERSIVALE, por infracción a la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VºBº
ABOG. LOURDES M. ZAVALA VICENTE
ESPECIALISTA LEGAL
Autoridad Administrativa del Agua III Cañete Fortaleza

ARTICULO 5°.- Notifíquese a Alessandro Olcese Persivale apoderado de los copropietarios: Stefano Olcese Persivale y otros, y remitir copia a la Administración Local de Agua Huaura, conforme a Ley.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
VºBº
ING. ALEX F. PACO NARVAEZ
COORDINADOR EN RECURSOS HÍDRICOS
Autoridad Administrativa del Agua III Cañete Fortaleza

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA - AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA III CAÑETE FORTALEZA

Ing. Luis Enrique Yampufe Morales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA

LEYM/LMZV/Lizandra Q.